

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICIO Circular No. 09 52 17 0500 0313 relativo a la obligación de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social para rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

OFICIO CIRCULAR No. 09 52 17 0500/0313

CC. SECRETARIO GENERAL,
DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL D.F., DIRECTORES DE UMAES
Presentes.

Como es de su conocimiento, con fechas 14 de septiembre y 13 de octubre de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión", y el "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", respectivamente.

Los ordenamientos invocados prevén que corresponderá a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el artículo Primero de dichos ordenamientos, que por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en los mismos.

En esta virtud y con el propósito de garantizar la continuidad de las funciones que corresponden a la Secretaría General y los diversos órganos normativos, de operación administrativa desconcentrada y operativos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando sus titulares se separen del empleo, cargo o comisión respectivo, así como propiciar el aprovechamiento óptimo de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones; con fundamento en los artículos 268, fracción XII, y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 66, fracción XVI, y 67, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 8o., del Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005; y Segundo, del Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, he tenido a bien expedir las disposiciones siguientes:

PRIMERA.- Los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social que se indican a continuación, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones respectivas, deberán rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones, o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato:

- I. En el Nivel Central:
 - a) Secretario General.
 - b) Directores Normativos.
 - c) Titulares de Unidad.
 - d) Coordinadores Normativos.

- e) Coordinadores Técnicos.
 - f) Jefes de División.
 - g) Subjefes de División.
- II. En el Nivel Desconcentrado:
- a) Delegados.
 - b) Subdelegados.
 - c) Jefes de Servicios Delegacionales.
 - d) Coordinadores Delegacionales.
 - e) Jefes de Departamento Delegacionales y Subdelegacionales.
 - f) Jefes de Oficina Delegacionales y Subdelegacionales.
 - g) Directores, Subdirectores, Administradores y/o Jefes de División, en:
 - 1) Unidad Médica de Alta Especialidad.
 - 2) Hospitales.
 - 3) Hospital IMSS Oportunidades.
 - 4) Unidades de Medicina Familiar.
 - 5) Unidades Médicas Rurales.
 - h) Directores, Administradores y/o Gerentes, en:
 - 1) Centros Deportivos.
 - 2) Centros de Seguridad Social.
 - 3) Centros Vacacionales.
 - 4) Guarderías.
 - 5) Teatros.
 - 6) Tiendas.
 - 7) Velatorios.
- III. Todo aquel servidor público con nivel inferior al señalado en las fracciones anteriores, que administre o maneje fondos, bienes o valores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDA.- El informe de los asuntos a que se refiere el presente Oficio, se formulará conforme a lo previsto en el artículo Tercero, del "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005.

La entrega-recepción de los recursos mencionados en la disposición primera de este Oficio, se efectuará mediante Acta administrativa, en los términos y con los datos y elementos señalados en el referido Acuerdo. El informe previsto en el párrafo anterior, deberá integrarse al Acta administrativa de entrega-recepción.

TERCERA.- El Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrá la intervención en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos a que se refiere la disposición Primera, de este Oficio, que corresponda conforme a la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- Las disposiciones del presente Oficio, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.- El Director General, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

(R.- 354189)